

v

De estos fees ponde mos que por agra no conviene que en esto se haga no buda

xx

Esto se tiene por qm y no conviene que para ofiços pta mientes de vto consejo e de las e liban gllerias se saquen e stndi antes de este suso sin que / numero mntendo ofiços de Justia e de do d hoga de por q sume ro que la bien e n d tener desaben las par tes mntido dno asi en causas rebiles comen cunales suplicas d vta mag se aser dno e mandar q mntido que aser prouido a ofiços de consejo e liban gllerias si primer no e beresido que e abogado y tenido co puen aa alomenos de tiempo y espao de quatro años

De estos fees ponde mos que quando se bierre de prober de los dho ofiços mandaremos dar beer a personas calificas como convenga ala buena gobernaçion de la Justia

xxi

Suplicamos a vta magestad mande q los alcaes de vta casa e corte y los al gualdes y mandos della hagan Residencia por tien po de treinta dias de tres entres años e q vta mag los mande visitar de los dho tres en tres años

De estos fees ponde mos que lo mandamos q no buda como convenga a nro seruiçio y buena a dmmstracion de la Justia

